

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Comunicación del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Nº 0770-0045/2024

DECRETO Nº 4027-DH
San Salvador de Jujuy, 26 SEP 2024

ASISTO:

La Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07 que habilita el ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicio o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional Nº 24.241, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Graciela Ester Cardozo, eleva Formulario de ascenso a la Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha Ley, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Sra. Graciela Ester Cardozo, C.U.I.L. Nº 27-18156958-7 personal de Planta Permanente Categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, obra copia simple de Decreto Nº 387-BS/99 (designación de planta permanente);

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependientes de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Graciela Ester Cardozo, no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07;

Que, obra informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la Sra. Graciela Ester Cardozo a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la Sra. Graciela Ester Cardozo, C.U.I.L. Nº 27-18156958-7 al cargo Categoría 24, personal de Planta Permanente Agrupamiento

GRACIELA ESTER CARDOZO
MIN. DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Expte. N° 0770-0045/2024

Art. 2 CORRESPONDE A DECRETO N°

4027

- DH-

Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de enero del 2025 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la siguiente partida:

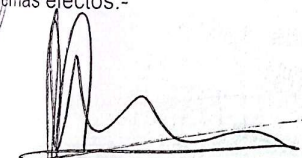
Ejercicio 2025:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de "SGD"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la clasificación "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502".-

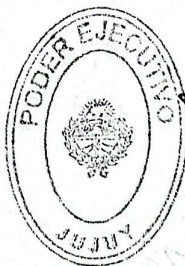
ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos deberán arbitrar los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias. -

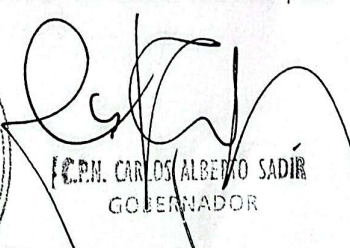
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas. -

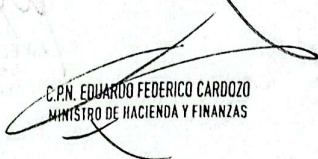
ARTÍCULO 5°: Previa toma razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Graciela Ester Cardozo. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


MARTA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS